CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 002-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de enero de 2025.- Las 11h16.- **VISTOS**: Agréguese a los autos:

a) Documento ingresado el 09 de enero de 2025, a las 11h08, a la dirección electrónica del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: denunciasrlf@gmail.com, de "Denuncias", con el asunto: "Escrito Causa No. 002-2025-TCE", que señala: "Adjunto escrito correspondiente a la Causa No. 002-2025-TCE junto con sus respectivos anexos", al mail anexa dos (02) archivos en formato PDF, con los títulos: **i)** ***"PRECAMPAÃ_A V VELOZ.docx-signed-signed.pdf"***, que al descargar se observa que corresponde a un (01) escrito, en dieciocho (18) páginas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramirez y por el abogado Francisco Baquerizo Ramirez, firmas que una vez verificadas son válidas; y, **ii)** ***"Escrito Adjuntando Denuncia 002-2025-TCE[1]-signed.pdf"***, que al descargar se observa que corresponde a un (01) escrito, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Francisco Baquerizo Ramirez, firma que una vez verificada es válida.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de enero de 2025, a las 23h07: *"(...) se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral (...) un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com con el asunto:* ***'Ingreso Denuncia por Infracción Electoral',*** *mediante el cual señala: '(...) me permito ingresar una denuncia seguida por César Wilfrido Cárdenas Ramírez (...)', al mail adjunta tres (03) archivos en formato PDF"* (fs. 13).

Una vez analizado el escrito (fs. 2-12.) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia, propuesta por el señor Cesar Wilfrido

Cardenas Ramírez, en contra de la señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez, por el cometimiento de una presunta infracción electoral, por realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral, tipificada en el artículo 278, numeral 7, del Código de la Democracia.

1.2. Conforme acta de sorteo Nro. 002-07-01-2025-SG, de 07 de enero de 2025, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral consta que el conocimiento de la causa Nro. 002-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 15-16).

1.3. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 07 de enero de 2025, a las 10h47, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene dieciséis (16) fojas (fs. 17).

1.4. El 07 de enero de 2025, a las 12h42, ingresó físicamente a través de ventanilla de recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en el que se observa imágenes de firmas electrónicas, que por su formato no son susceptibles de validación, al escrito anexa doce (12) fojas: **a)** Copia simple del documento de identidad Nro. 0200858132, del señor Cárdenas Ramírez César Wilfrido, en una (01) foja; **b)** Copia simple de la credencial de abogado del señor Baquerizo Ramírez Francisco José, en una (01) foja; **c)** Impresión de un *"Croquis"*, en una (01) foja; **d)** Certificación electrónica de documento electrónico Nro. 20251701065C00004, en cinco (05) fojas; **e)** Certificación electrónica de documento electrónico Nro. 20251701065C00003, en tres (03) fojas; y, **f)** Soporte óptico, sin marca, en color blanco.

Una vez analizado el escrito *ut supra*, se advierte que tiene el mismo contenido del escrito ingresado el 06 de enero de 2025, a las 23h07, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico denunciasrlf@gmail.com, el mismo que se encuentra descrito en el segundo párrafo del numeral 1.1., del presente auto de admisión.

1.5. Mediante auto de 08 de enero de 2025, a las 15h46, en lo principal, dispuse al denunciante: **i)** Que **en el término de un (01) día**, remita el escrito de 07 de enero de 2025, a las 12h42, vía correo electrónico, con firmas electrónicas susceptibles de validación; o, ingrese físicamente, a través de ventanilla de la Secretaría General de este Tribunal, con firmas ológrafa o autógrafa; y, **ii)** Se le advirtió

que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, la documentación anexada al escrito de 07 de enero de 2025, a las 12h42, no será considerada como prueba a su favor (fs. 44-45 vta.).

1.6. El 09 de enero de 2025, a las 11h08, el denunciante, señor Wilfrido Cárdenas Ramírez, a través de su patrocinador, vía correo electrónico remitió el escrito de 07 de enero de 2025, a las 12h42, el mismo que una vez verificado cuenta con firmas válidas (fs. 52-60).

Con estos antecedentes y por corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: ***(Admisión).-*** Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, ***ADMITO A TRÁMITE*** la presente denuncia por la presunta infracción electoral, conforme a lo señalado en el artículo 278, numeral 7, del Código de la Democracia, presentada por el señor Wilfrido Cárdenas Ramírez, en contra de la señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez.

SEGUNDO: ***(Citación).-*** Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a la denunciada, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital de la causa.

- A la señora ***Rebeca Viviana Veloz Ramírez***, se la citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

  "(...) en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en las calles Piedrahita No. 212 y Av. 6 de diciembre. Asamblea Nacional del Ecuador (...)".

TERCERO: ***(Contestación).-*** Una vez cumplida la citación, la denunciada de cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

> *"**Art. 90.- Admisión**.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.*

*"**Art. 91.- Contestación**.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar,** contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia".

CUARTO: (*Prueba*).- Téngase en cuenta la prueba documental anunciada por el denunciante en su escrito inicial, la misma que se encuentra anexa al escrito de 07 de enero de 2025, a las 12h42, la cual será valorada en el momento procesal oportuno.

4.1. Prueba pericial

En relación a la pericia técnica informática solicitada por el denunciante, se señala para el ***día jueves 16 de enero de 2025, a las 11h00***, para la realización de la diligencia de sorteo de perito, que efectuará el informe pericial solicitado, esto es:

*"**6.2.1** (...) PERITAJE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA O FIDELIDAD, AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD, de los links contenidos en las certificaciones de documentos electrónicos contenidos en soporte digital detallados en los numerales 6.1.1 y 6.1.2., que detalle si las imágenes y videos han sido cortados, editados o manipulados. Adicionalmente, si existen alteraciones de orden físico, estructura, estado de conservación y funcionamiento de la información proporcionada.*

***6.2.2** Concluida la pericia de fidelidad, autenticidad e integridad, solicito se disponga se realice y practique la transcripción de las emisiones lingüísticas de los links contenidos en las certificaciones de documentos electrónicos*

contenidos en soporte digital detallados en los numerales 6.1.1 y 6.1.2".

La selección del profesional se efectuará bajo los siguientes parámetros:

a) Área o Profesión "Criminalística", Especialidad "Informática Forense"; "Audio, Video y Afines"; y. "Transcripción de Audio y Video", cantón "Quito", provincia "Pichincha".
b) La diligencia se realizará en el despacho del suscrito Juez, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, con la presencia del Secretario Relator del despacho.
c) Para el efecto, se obtendrá la nómina de peritos desde el Sistema Pericial de la página web del Consejo de la Judicatura, en presencia del Juez y, de ser el caso, con las partes procesales; de la diligencia de sorteo se elaborará la respectiva acta por parte de la Secretaría Relatora del despacho.

QUINTO: ***(Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).-*** Una vez que se haya cumplido con el acto de citación a todos los denunciados y cumplida la diligencia de posesión del perito, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.

SEXTO: ***(Lugar o dirección de entrega).-*** Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- ***Documento físicos.-*** Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

- ***Documentos digitales.-*** A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SÉPTIMO: ***(Designación de abogado).-*** Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, a favor del abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, como su patrocinador; así como las direcciones de los correos electrónicos: baquerizofrancisco@gmail.com y denunciasrlf@gmail.com, que señala para recibir notificaciones.

OCTAVO: (*Sustanciación).-* Se les recuerda a las partes procesales que para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral ***"Elecciones Generales 2025"***, se tramitará solo los días y horas hábiles.

NOVENO: *(Asignación de casilla).-* Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al denunciante, señor Wilfrido Cárdenas Ramírez.

DÉCIMO: *(Expediente).-* Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: *(Notifíquese).-* Hágase conocer el contenido del presente auto:

Al denunciante, señor Wilfrido Cárdenas Ramírez, y a su patrocinador, en:

- Los correos electrónicos: baquerizofrancisco@gmail.com
  denunciasrlf@gmail.com

- Casilla contencioso electoral Nro. 104

DÉCIMO SEGUNDO: *(Secretaría).-* Actúe en la presente causa el magister Marlon Ron Zambrano, secretario relator de este despacho.

DÉCIMO TERCERO: *(Publíquese).-* Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Certifico.- Quito, D.M., 10 de enero de 2025.

Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR